FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR	CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA
FECHA DE ELABORACIÓN	22 DE OCTUBRE DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730014

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El estado colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"49, se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el estado colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y, e) Cumplir todas las funciones que le atribuyan la Constitución y las leyes.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en

esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la siguiente manera:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrado en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad Territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida optima el desarrollo de la misma y de la infraestructura del municipio. De igual manera, el artículo 76 de la ley 715 de 21 de diciembre de 2001 en el artículo 76 Establece como competencia del Municipio "Articulo 76 COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios directa o indirectamente con recursos propios del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.12 Equipamiento Municipal, Construir ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio y matadero municipal, plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sea de su propiedad.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En el ámbito **nacional**, el Plan Nacional de Desarrollo **"Colombia Potencia Mundial por la Vida" 2022–2026** estabiece, dentro de sus ejes de transformación, la **Convergencia Regional**, entendida como el proceso orientado a reducir las brechas sociales y económicas existentes entre los hogares y las regiones del país, mediante el acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para avanzar en esta convergencia se plantea la necesidad de fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

En este marco, uno de los componentes de los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de los vínculos urbano-rurales y la integración territorial corresponde a la intervención de las vías regionales, con el propósito de avanzar hacia una conectividad de los municipios bajo principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los principales nodos de oferta de servicios de salud, educación y empleo. De igual manera, para el cuatrienio del Gobierno Nacional 2022–2026 se estableció el Indicador **"Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejorados, mantenidos y rehabilitados)"**, con una meta de 9[illegible]2 km, orientado al fortalecimiento de las cadenas productivas de acuerdo con las vocaciones específicas de los territorios.

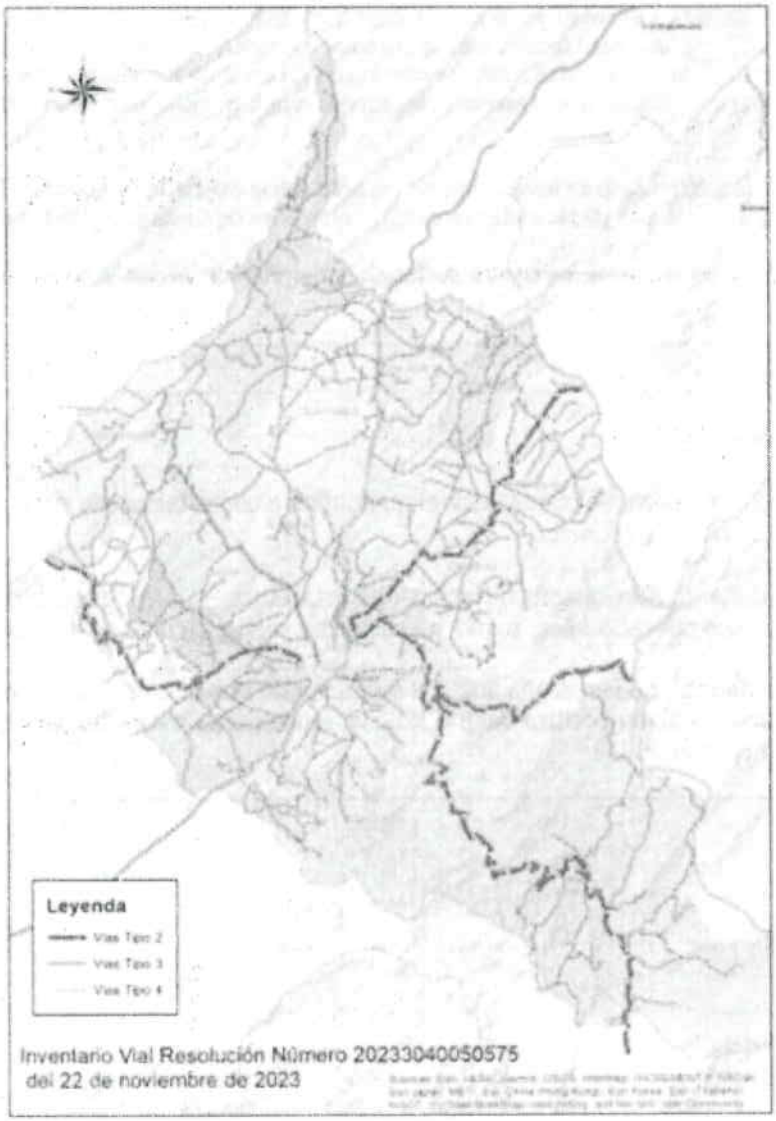
En el ámbito **departamental**, el Plan de Desarrollo Departamental **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" 2024–2028**, en su artículo 3.2.4.4.3., correspondiente a la línea estratégica **"Competitividad Compartida"**, contempla la apuesta **3.2.4.4.3.4. "Conectividad"**, en la cual se reconoce la infraestructura vial como un elemento fundamental para la unión y el acercamiento de la población de Cundinamarca. En este sentido, se plantea fortalecer la conectividad del Departamento mediante infraestructura adecuada que permita el transporte de la ciudadanía, contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y facilite el transporte de bienes y productos, favoreciendo la competitividad del territorio. Así mismo, el Plan de Desarrollo Departamental concibe la conectividad como un elemento integrador que contribuye al fortalecimiento de la productividad y competitividad territorial, mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura necesarias para facilitar la movilidad de la población y el desarrollo de las actividades productivas.

En el ámbito **municipal**, el Plan de Desarrollo Municipal de Villapinzón **"Unidos Hacemos Más" 2024–2028**, dentro de su dimensión estratégica **"Ordenamiento Territorial y Convergencias Regionales"**, contempla la recuperación, mantenimiento y mejoramiento de

las vías del municipio. Para tal fin, dentro del programa **"Infraestructura Red Vial Regional"** se establece la **Meta 63 "Construir 4.500 metros de Placa huella",** orientada al mejoramiento de las condiciones de la infraestructura vial municipal.

En consecuencia, la contratación de los estudios y diseños para las diferentes intervenciones de mejoramiento vial mediante la construcción de placa huella se encuentra articulada con las apuestas estratégicas de los niveles nacional, departamental y municipal, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la conectividad, la integración urbano-rural, el mejoramiento de la movilidad y el acceso de las comunidades a servicios y oportunidades, así como al fortalecimiento de las actividades productivas y de la competitividad territorial.

Ahora bien, es preciso indicar que en la actualidad, el municipio de Villapinzón, de acuerdo con la **Categorización e Inventario Vial reconocidos por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20233040050575 del 22 de noviembre de 2023**, cuenta con una red vial de aproximadamente **461,23 km**, distribuida en las **17 veredas** que conforman el municipio. Del total de esta red, aproximadamente **392,02 km corresponden a vías terciarias**, equivalentes al **85 %**, mientras que **69,21 km corresponden a vías de carácter departamental**, equivalentes al **15 %**.



Inventario Vial Resolución Número 20233040050575
del 22 de noviembre de 2023

La extensión y distribución de la red vial evidencian su importancia como elemento fundamental para la conectividad y articulación territorial, especialmente en el sector rural, al facilitar el desplazamiento de la población entre las veredas y el casco urbano, así como la conexión con los principales corredores viales del municipio y del departamento. De igual manera, esta infraestructura permite el transporte y comercialización de los productos agropecuarios generados en las zonas rurales y facilita el acceso de la población a servicios y actividades asociadas con la educación, salud, cultura, deporte y demás servicios sociales, contribuyendo al desarrollo económico y social del territorio.

No obstante, la extensión de la red vial terciaria y las condiciones propias del territorio hacen necesario fortalecer las acciones de mejoramiento y conservación de la infraestructura vial rural, particularmente en aquellos sectores donde las características de la superficie de rodadura, las condiciones topográficas, el manejo de las aguas de escorrentía, los factores climáticos y las condiciones de tránsito inciden en la pérdida progresiva de las condiciones de transitabilidad.

En este sentido, el municipio requiere contar con estudios y diseños técnicos para la identificación, evaluación y priorización de diferentes sectores de la red vial terciaria que puedan ser susceptibles de mejoramiento mediante la construcción de placa huella, de acuerdo con las condiciones particulares de cada tramo y con los criterios técnicos que determinen su viabilidad.

La realización de esta consultoría permitirá disponer de los insumos técnicos, topográficos, geométricos, hidráulicos, geotécnicos y presupuestales necesarios para definir las alternativas de intervención que resulten técnicamente viables, establecer las cantidades de obra y costos correspondientes y contar con una base técnica para la posterior ejecución de proyectos de mejoramiento vial. De esta manera, se busca contribuir al fortalecimiento de la conectividad rural, mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad y optimizar la destinación de los recursos públicos, priorizando sectores que presenten condiciones que justifiquen una intervención mediante este tipo de solución vial.

Es importante resaltar que el presente proceso se lleva a cabo de acuerdo con la asignación y apropiación del presupuesto del municipio de Villapinzón, para dar cumplimiento a algunas de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024-2028".

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

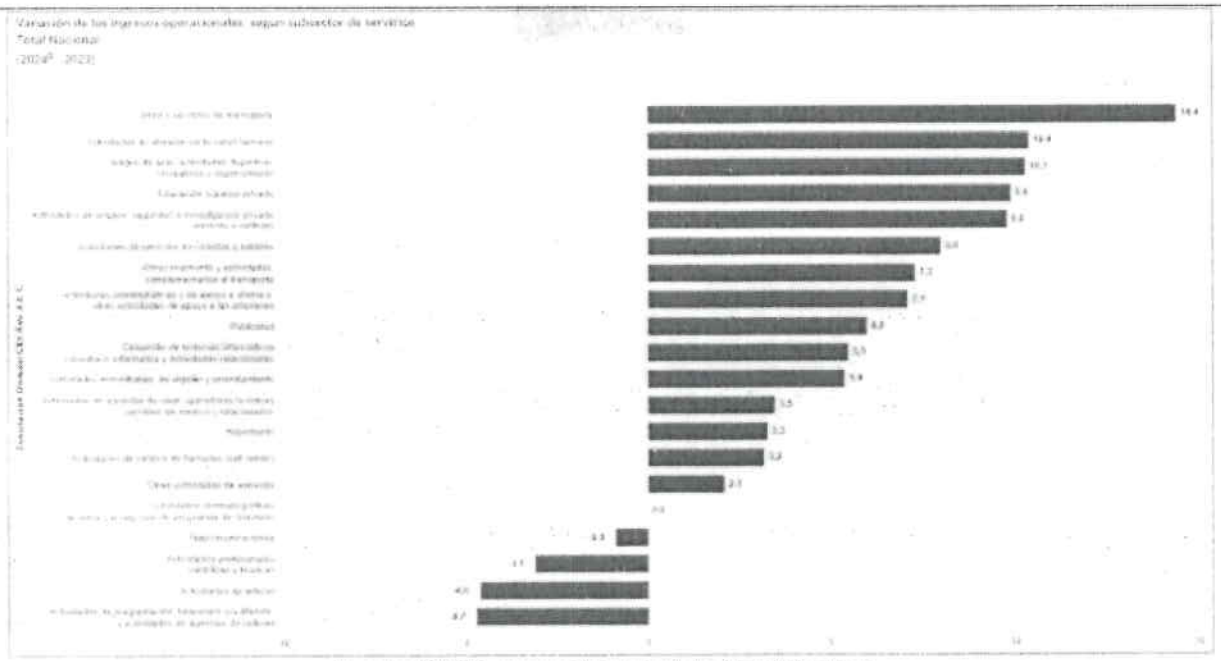
2. ESTUDIOS DEL SECTOR

a. Aspectos Generales

En primer lugar, debido a su naturaleza, se puede decir el que objeto a contratar puede estar catalogado como un servicio de *Actividades profesionales, científicas y técnicas.*

El boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, denominado Encuesta Anual de Servicios presenta la variación de ingresos operacionales, según subsector de servicios como se muestra en la siguiente gráfica.

En la gráfica presentada se evidencia que en el año 2023, el subsector de servicios correspondiente a Actividades profesionales, científicas y técnicas, tuvo una variación positiva del 8%, lo cual representa un aspecto positivo para este grupo de servicios donde se agrupa el objeto a contratar.



Fuente DANE -Encuesta Anual de Servicios EAS.
Cifra provisional

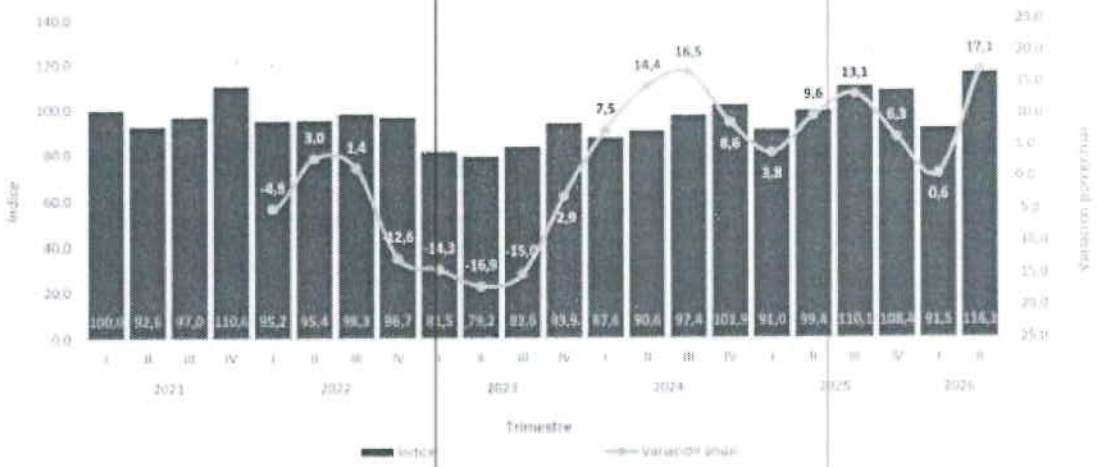
El mismo boletín del DANE revela que para el subsector económico estudiado de Actividades profesionales, científicas y técnicas, según la muestra estudiada se reporta un personal ocupado de 113.666 de los cuales 70.620 son personal permanente, 39.456 corresponde a temporal directo y 3.590 son de otro tipo de vinculación. Ahora bien, el personal remunerado que se reporta para este subsector de servicios es 113.414.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024p

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[2]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[3] Durante hora cátedra[4]	Otro tipo de vinculación[5]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.206	24.790		3.032	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.326	9.156	14.625		595	24.548
Alojamiento	43.471	28.811	12.786		1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.267	69.469	39.086		3.712	111.981
Actividades de edición	1.434	1.197	197		40	1.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	1.561	1.366	174		19	1.549
Actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	6.236	5.409	539		292	6.258
Telecomunicaciones	58.454	47.958	8.348		2.051	58.396
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	155.026	102.150	8.982		4.034	115.111
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.149	18.630	5.684		895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	113.559	72.388	35.912		3.862	111.967
Publicidad	39.370	16.407	21.956		1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.253	7.669	429		308	8.725
Actividades de seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.905	139.745	393.432	458.561	2.181	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.682	30.195	16.952		1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.957	162.756	45.821		6.609	216.653
Educación superior privada	89.843	32.755	49.680	3.727	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	343.249	237.603	91.973		14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	49.822	34.549	7.954		1.327	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612		999	29.722

Por otro lado, como el objeto a contratar corresponde a una consultoría, es decir, la elaboración de estudios y diseños para construcción de infraestructura, a continuación, se esbozan aspectos sobre el sector de la construcción.

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

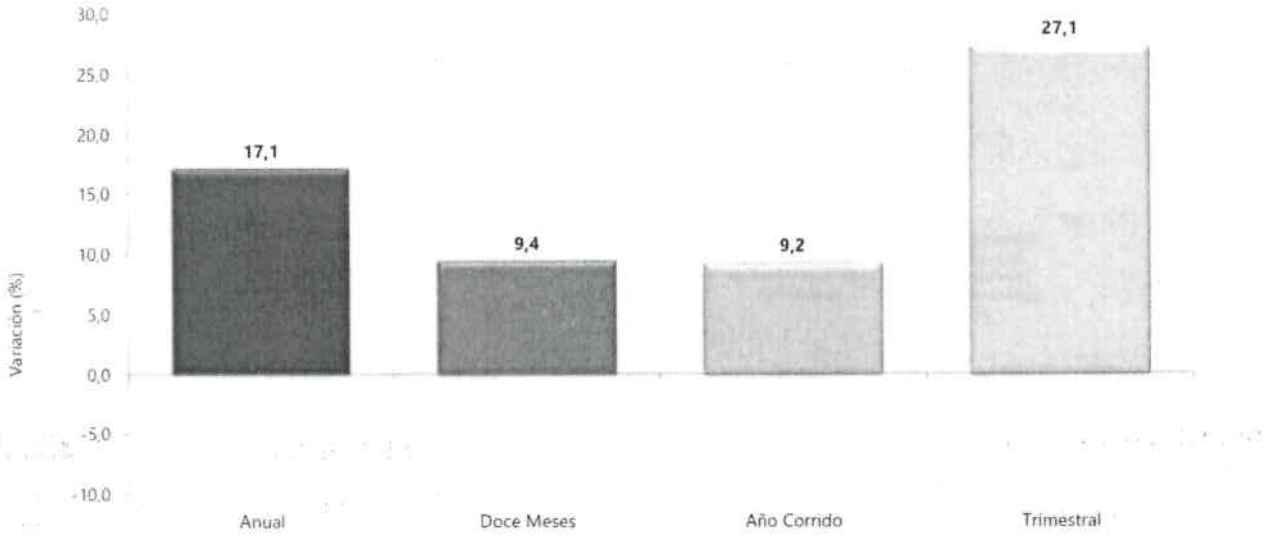
El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%).

En contraste, el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, contrajo su producción en 18,9% y restó 2,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 22,7% y restó 5,6 p.p. a la variación anual.

Tipo de construcción	Variación anual (porcentaje)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	17,1	17,1
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

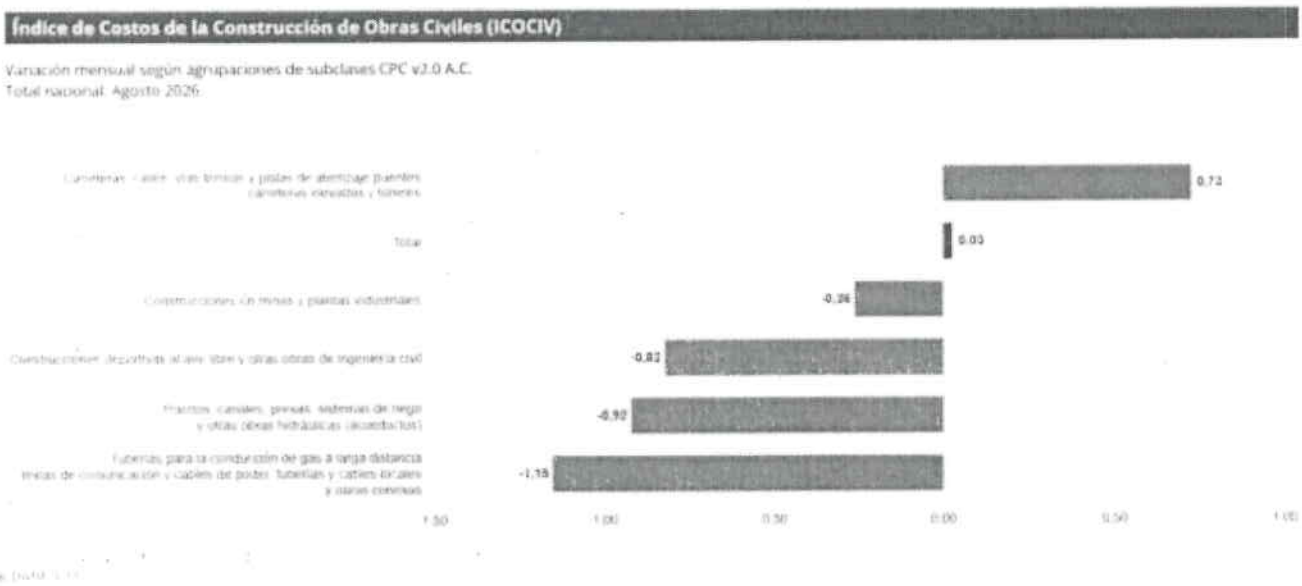
Fuente: DANE, IPOC.

Durante el segundo trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 17,1%, frente al mismo trimestre de 2025



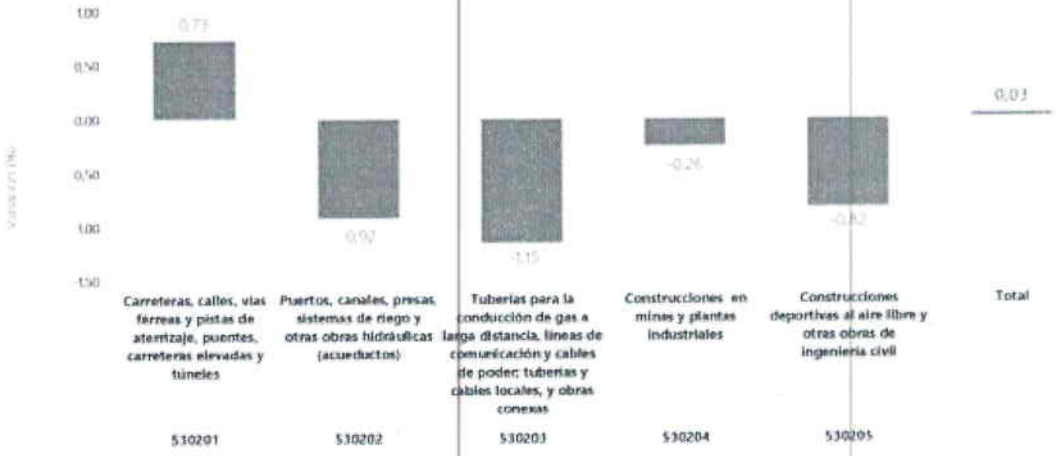
Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

En agosto de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,03%, en comparación con julio de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,03%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,73%).



Por otra parte, las agrupaciones; Construcciones en minas y plantas industriales (-0,26%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,82%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,92%) y Tuberías

para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-1,15%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Fuente: DANE, ICOCIV

Por subclases CPC, al comparar agosto de 2026 con julio de 2026, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (0,88%) y Pistas de aterrizaje (0,48%). En cuanto las subclases que presentaron las mayores variaciones negativas se encontraron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (-3,47%), Cables locales y obras conexas (-3,11%) y Otras obras de ingeniería civil (-1,01%).

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,88	0,43
53212	Ferrocarriles	0,58	-0,47	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,48	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	-0,19	0,00
53222	Túneles	3,09	-0,70	-0,02
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	-0,52	-0,02
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	-0,14	0,00
53233	Represas	0,03	-0,42	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-3,47	-0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	-0,23	-0,01
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	-0,17	-0,01
53251_03	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	-0,39	-0,02
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	-3,11	-0,18
53261	Construcciones en minas	4,91	-0,23	-0,01
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,31	-0,01
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	-0,21	0,00
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	-1,01	-0,07
	Total	**100**	**0,03**	**0,03**

Fuente: DANE, ICOCIV
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Al comparar agosto de 2026 con julio de 2026 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en: vías interurbanas (1,83%), ciclorrutas (1,61%) y telefonía móvil (0,98%). Por su parte, las mayores variaciones mensuales negativas, según

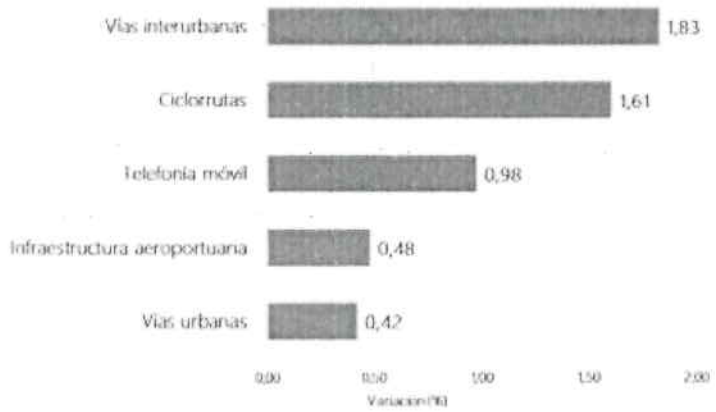
tipología de obra, se observaron en: construcción de líneas de media y baja tensión (-3,59%), sistemas de riego (-3,47%) y redes urbanas de gas (-2,30%).

COCIV. Mayores variaciones negativas mensuales, según tipología de obra Total nacional Agosto2026



Fuente: DANE. ICOCIV.

Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra Total nacional Agosto2026



Fuente: DANE. ICOCIV.

Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en agosto de 2026, las mayores variaciones positivas de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (14,44%), transporte (7,96%) y materiales (4,48%)

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	4,48	2,36
Herramienta menor	2,14	1,93	0,04
Maquinaria	12,71	3,92	0,48
Equipos	6,18	2,32	0,13
Mano de obra	16,89	14,44	2,49
Transporte	8,89	7,96	0,67
Equipos especiales para obra	1,89	-6,50	-0,13
Total	**100**	**6,03**	**6,03**

Fuente: DANE - ICOCIV
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice
Nota 2: Contribuciones al total nacional

b. Estudio de la oferta

Para el estudio de la oferta resulta conveniente llevar a cabo un análisis de proveedores del servicio a contratar. Para tal fin, en la siguiente matriz se detalla la información sobre contrataciones de objetos similares que han sido desarrolladas por entidades públicas como lo es el municipio de Villapinzón. La información presentada ha sido tomada del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ENTIAD CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO O PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	Contratista o proveedor	Clase del bien o servicio
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURITI	CM-001-2026	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN (1) PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER	$ 100.000.000	2 meses	OBRA & ARTE SAS	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SIM-MC-004-2024	2024K-111 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLACA HUELLAS EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO CON GUARAMITO Y LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA LA CHINA CON EL CORREGIMIENTO DE	63.000.001 COP	2 meses	MAPG INGENIERIA CIVIL SAS	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

		AGUA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.				
MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	123 DE 2024	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE COMUNICAN EL CENTRO URBANO CON LAS VEREDAS DE VOLCÁN Y ERMITAÑO EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, BOYACÁ"	36.289.526 COP	20 días	LUZ MARINA ARIAS PLAZAZ	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA	MC-064-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN VÍAS RURALES Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ	33.915.000 COP	10 días	CONSORCIO DISEÑO VIAL 2024	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
INVIAS	IP-DT-BOY-036-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ	31.941.504 COP	Hasta el 31 de diciembre de 2024	YOVI CONSTRUCCIONES S.A.S.	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
ALCALDÍA DE CÓMBITA	IPMC-044-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SECTOR EL BARNE DEL MUNICIPIO DE COMBITA	36.000.000 COP	20 días	JOSÉ NICOLÁS CASTIBLANCO SIERRA	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
ALCALDIA DE SESQUILE	MC-COM-370-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA	36.356.763 COP	60 días	AIC SAS	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
MUNICIPIO DE VILLAPINZON	MC-059-2024	CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACION, MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y ADECUACION DEL TERRENO PARA LA IMPLANTANCION DEL PROYECTO DE	29.999.900 COP	1 mes	JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

		VIVIENDA VIP EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA				

A partir de los procesos de contratación consultados se puede concluir, que varias entidades públicas como el Municipio de Villapinzón han adquirido el tipo de servicios a contratar a través de proveedores como personas naturales, empresas o consorcios. Los plazos de ejecución de cada proyecto oscilan entre 10 días y dos meses según la cuantía y las especificaciones de lo contratado.

c. Estudios de la demanda

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, recomienda tener en cuenta dos aspectos fundamentales para analizar la demanda dentro del estudio del sector: 1) Las formas como la entidad estatal ha contratado este objeto anteriormente, y 2) Las formas como otras entidades estatales o privadas han contratado este objeto anteriormente.

La entidad estatal debe tener claridad sobre los objetos contratados previamente. Por lo tanto, es necesario analizar, entre otros, aspectos tales como:

- Modalidad de selección del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad del bien, obra o servicio.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- Valor de los contratos y forma de pago.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.
- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.
- Condiciones de pago establecidas en los contratos.
- Cronogramas.
- Tiempos y lugares de entrega acordados.
- Garantías exigidas y siniestros.

En este orden de ideas, la siguiente tabla presenta un listado de productos con características técnicas similares al objeto a contratar previamente adquiridos por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón y otras Entidades Estatales. Allí están descritas las principales características del proceso de contratación, con el fin de fortalecer el estudio de la demanda.

ENTIAD CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	Modalidad de contratación	Garantías exigidas
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURITI	CM-001-2026	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN (1) PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER	$ 100.000.000	2 meses	Concurso de Méritos	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE	SIM-MC-004-2024	2024K-111 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA	63.000.001 COP	2 meses	Mínima cuantía	Cumplimiento Calidad del servicio

CUCUTA		CONSTRUCCION DE LAS PLACA HUELLAS EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO CON GUARAMITO Y LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA LA CHINA CON EL CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.				
MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	123 DE 2024	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE COMUNICAN EL CENTRO URBANO CON LAS VEREDAS DE VOLCÁN Y ERMITAÑO EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, BOYACÁ"	36.289.526 COP	20 días	Mínima cuantía	Cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio
ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA	MC-064-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN VÍAS RURALES Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ	33.915.000 COP	10 días	Mínima cuantía	Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones
INVIAS	IP-DT-BOY-036-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ	31.941.504 COP	Hasta el 31 de diciembre de 2024	Mínima cuantía	Cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio
ALCALDÍA DE CÓMBITA	IPMC-044-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SECTOR EL BARNE DEL MUNICIPIO DE COMBITA	36.000.000 COP	20 días	Mínima cuantía	Cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones,
ALCALDIA DE SESQUILE	MC-COM-370-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA	36.356.763 COP	60 días	Mínima cuantía	Cumplimiento general, calidad de los estudios y diseños, pago de salarios y prestaciones
MUNICIPIO DE VILLAPINZON	MC-059-2024	CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACION,	29.999.900 COP	1 mes	Mínima cuantía	Cumplimiento, salarios y prestaciones,

		MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y ADECUACION DEL TERRENO PARA LA IMPLANTANCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA				calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, de los procesos consultados la mayoría fueron contratados por modalidad de mínima cuantía, ya que su presupuesto no excedía el 10% de la menor cuantía para cada entidad. Asimismo, se lo logró identificar que todos los procesos tienen exigencias de garantías como cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, entre otras.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la presente vigencia fiscal. El presupuesto del presente proceso de contratación ha sido fijado por medio de estudio de mercado según cotizaciones.

Los descuentos sobre contratos celebrados con el Municipio de Villapinzón, son los indicados en la siguiente tabla.

Concepto	Base	Porcentaje	Observación
Retención de Impuesto de Industria y Comercio	100%	0,5%	Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo
Estampillas Pro-Cultura	Entre 7 y 75 SMMLV	0.5%	Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015
	Entre 76 y 120 SMMLV	1%	
	Mas de 120 SMMLV	2%	
Estampillas Pro-Adulto Mayor	100%	4%	Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015
Fondo de seguridad	100%	5%	Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015
Retención en la fuente	100%	Según la actividad y objeto contractual	El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Tasa pro deporte - MUNICIPIO	100%	1%	La tasa pro deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020 Cuando los recursos a financiar el proceso contractual, sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio
Tasa pro deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio		Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio
RETENCION DE IVA	100%	15%	Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA	100%	2%	NO APLICA contratación directa de prestación de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Unidos hacemos más 2024-2028"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"	
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES

PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VÍAL REGIONAL
META:	Meta 63: Construir 4.500 metros de placas huellas.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1 OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

3.2. ALCANCE

ALCANCE TÉCNICO

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

- **ALCANCE GENERAL**

El contratista elaborará los estudios, diseños, presupuesto y soportes técnicos para el mejoramiento mediante placa huella de diez (10) tramos de vía rural de aproximadamente ciento cincuenta metros lineales (150 ml) cada uno, para un total aproximado de 1.500 metros lineales de vías. La consultoría cubre desde el levantamiento de información en campo hasta la entrega del proyecto estructurado conforme a los requisitos de la Comisión Rectora del SGR de acuerdo con las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los diez tramos serán identificados y priorizados de manera concertada con la comunidad y los líderes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), con el acompañamiento de la Administración Municipal a través de la supervisión del contrato. Con esto se busca que la inversión llegue a las zonas de mayor necesidad y que el proyecto cuente con respaldo social desde su origen.

- **ALCANCE ESPECÍFICO**

Requisitos técnicos y normativos de los productos entregables

Los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos y demás productos derivados de la consultoría para el mejoramiento de vías terciarias deberán elaborarse de conformidad con los requisitos generales y sectoriales establecidos en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, particularmente los incorporados mediante el Acuerdo 12 de 2024, artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4, y los requisitos sectoriales de transporte contenidos en el Anexo 11, incorporado mediante el Acuerdo 15 de 2025, numerales 11.1 y 11.2, considerando las modificaciones introducidas por los Acuerdos 16 de 2025 y 18 de 2026, así como las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

Los productos deberán contar con el nivel de detalle técnico y documental necesario para sustentar la estructuración y presentación del proyecto de inversión en Fase III ante las instancias competentes del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la naturaleza, características y alcance de las intervenciones proyectadas.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción del Bien
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con las actividades descritas en el presupuesto y alcance técnico.
2. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo, los presentes estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que hacen parte integral del objeto contractual.
3. Corregir los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o los requerimientos de la entidad adquirente.
4. Presentar informes a la supervisión del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el municipio.
5. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con los Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el proceso de contratación.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características ambientales y sostenibles que disponga la Ley.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

<table>
<tr><th colspan="2">3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR</th></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Municipio de Villapinzón – Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos parciales que se efectuarán hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato en proporción al avance físico y técnico del Alcance General debidamente ejecutado, verificado y aprobado por la supervisión, sin que en ningún caso la sumatoria de estos exceda el porcentaje establecido para los pagos parciales en el contrato. El valor restante se pagará una vez se suscriba el acta de terminación y recibo final y el acta de liquidación, contra la aprobación definitiva de los productos recibidos y las correcciones necesarias solicitadas por la supervisión.

Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA</td><td>La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del secretario de Obras Públicas e Infraestructura, o quien haga sus veces o a quien designe el señor alcalde.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto del presente proceso se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas de la presente vigencia, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Denominación</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>Rubro:

2.3 1 24 2402 0600
2402042 63
2024258730014 08

Fuente:
08-SGP Libre Inversión</td><td>$ 10.000.000</td></tr>
<tr><td>Rubro:

2.3 1 24 2402 0600
2402042 63
2024258730014 31

Fuente:
31-Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes Libre Destinación</td><td>$ 30.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td></tr>
<tr><td>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Fecha</td></tr>
<tr><td>CDP No. 2026000644</td><td>25/09/2026</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de MENOR VALOR DE LA COMISIÓN Y/O GASTOS ADMINSTRATIVOS cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MENOR VALOR DE LA COMISIÓN Y/O GASTOS ADMINSTRATIVOS, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán un escrito donde acrediten la condición Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Registro Mercantil o el Registro Único de Proponentes, no será necesario presentar el escrito indicado.

La limitación puede ser nacional o territorial. Por lo tanto, en el escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 Requisitos jurídicos

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior o el establecido según la normatividad vigente. Para personas jurídicas se deberá anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la empresa y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la empresa y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada.

5.2 EXPERIENCIA

El proponente debe aportar como experiencia general:

Un (01) contrato cuyo objeto corresponda con Estudios o Diseños de Vías Urbanas o Rurales, cuyo valor sea al menos del 70% del presupuesto oficial de contratación expresado en salario mínimos mensuales vigentes.

Se debe aportar copia del contrato aportado junto con sus respectivas actas de terminación o de liquidación o certificación de la entidad contratante.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las normas vigentes en materia de contratación estatal, tratándose de personas jurídicas con una existencia o constitución inferior a tres (3) años al momento de la presentación de la propuesta, el proponente podrá acreditar la experiencia habilitante mediante la trayectoria de sus socios, accionistas o constituyentes. Para tal efecto, el proponente deberá aportar los certificados, soportes documentales y la inscripción o manifestación expresa que demuestren que dicha experiencia fue adquirida por sus integrantes actuales, garantizando que el socio o accionista conserve tal calidad a la radicación y durante las etapas del proceso de selección.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá aportar la documentación respectiva para cumplir con los requisitos de personal descrito en la siguiente tabla:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
1	Director de Consultoría	Ingeniero Civil, Topográfico o de Vías	Mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro del concejo profesional de ingeniería -COPNIA- o de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Debe contar con título de especialización en Sistemas de Información Geográfica o afines con mínimo (8) años de experiencia contados a partir de la fecha de obtención del título. Debe haber desarrollado el cargo de contratista en al menos tres (03) contratos de estudios de ingeniería civil o levantamiento topográficos para infraestructura de movilidad o vías. Deberá acreditar la experiencia en al menos un (01) contrato como coordinador de levantamientos topográficos.	50%

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal mínimo exigido será demostrada bajo los siguientes documentos a anexar en la propuesta:

1. Carta de compromiso del personal ofrecido debidamente firmada, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
4. Copia del Certificado de la Matrícula o tarjeta Profesional vigente, expedida por la entidad competente.
5. Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante del profesional que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato u obra ejecutada. Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades. Valor del contrato u obra ejecutada.

- Firma del personal competente.
- La certificación debe contener datos de información general del contratante como son número de contacto, dirección, página web.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y como	Se presenta cuando la	Se presenta	Se presenta	Se presenta
Consecuencia de la Ocurrencia del	Puede variar el	Puede variar el	Desequilibrio	Controversias post –
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento				
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	1	1	3	2
Calificación	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio económico del	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización	Desde la legalización
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Monitoreo y revisión				
¿Cómo se	Supervisión constante	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la

celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En armonía con lo expuesto el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, *Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

10. RESPONSABLES

CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio de Villapinzón

Proyectó: Brayan Romero – Apoyo Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura B.R
Revisó: Yolima Zamora – Asesora Jurídica Externa